



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 176/14

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR SOLO DEBERÁN DECLARAR INGRESOS Y PATRIMONIO EN EL PAÍS**

Mediante Comunicado de Prensa recalcó:

*“Los colombianos residentes en el exterior no tributarán dos veces, lo harán por sus ingresos de fuente colombiana y sobre su patrimonio en Colombia, precisó la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales - DIAN.*

*En este sentido, la administración tributaria indicó que los colombianos en el exterior sólo deben pagar impuestos en Colombia sobre sus ingresos de fuente colombiana (p. ej. por arrendamiento de una casa en Colombia) y sobre el patrimonio que tengan en Colombia (Art. 9 del Estatuto Tributario).*

*La DIAN también señaló que, para estos efectos, se consideran residentes colombianos a:*

- *Quienes permanezcan en el país por más de 183 días, en un período de 365 días.*
- *Los nacionales que conservan su familia o la sede principal de sus negocios en el país.*
- *Los colombianos que residen en un paraíso fiscal”.*



## II. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- **REEXPEDICIÓN DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA - [Circular Externa No. 029 del 3 de octubre de 2014](#)**

La SFC precisó:

*“La reorganización de la Circular Básica Jurídica, expedida a través de la [Circular Externa 029 de 2014](#), es producto de la ardua labor desarrollada en el último año, durante el cual se analizó la vigencia de las normas, se eliminaron las que se encontraban derogadas o en desuso y se ajustaron algunas expresiones de conformidad con el marco normativo actual:*

- *Se reexpidió la Circular Básica Jurídica actualizando su contenido con la normatividad y los pronunciamientos jurisprudenciales vigentes.*
- *Fueron recopiladas, reorganizadas y actualizadas las normas expedidas por la Superfinanciera y por las anteriores Superintendencias Bancaria y de Valores.*
- *El contenido se distribuye en tres grandes partes integradas por títulos y capítulos. La tabla de contenido de cada capítulo permite identificar los diferentes aspectos desarrollados en él.*
- *Se pone a disposición del público una versión actualizada del Decreto 2555 de 2010, que incorpora todos sus decretos modificatorios, contiene anotaciones de vigencia y permite visualizar el texto de la normatividad anterior.*
- *La actualización de estas normas contribuye a la implementación de estándares internacionales, especialmente las recomendadas en materia de política regulatoria de la OCDE”.*

Anexo: [Circular Básica Jurídica](#)  
[Decreto Único - Decreto 2555 de 2010](#)

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
06 de octubre de 2014

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
contacto@albaluciaorozco.com  
albaluciaorozco@cable.net.co